

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



26 de mayo de 2015

Nº 98

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de resolución de revocación en expediente de prestación por desempleo a Ioan Pop 3
- Notificación de resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo a Ricardo Sanchidrián Pose 4

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Notificación expedientes sancionadores AVP 09, 10, 12, y 13/2015 5

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

- Aprobación definitiva ordenanza municipal reguladora del registro electrónico municipal 6
- Creación del punto propio de entrada de facturas electrónicas 10

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

- Subasta del aprovechamiento del lote de madera 3/2015 en Sotos del Río Alberche 11
- Subasta del aprovechamiento del lote de madera 2/2015 en monte 139 Pinar del Morisco 15
- Subasta del aprovechamiento del lote de madera 1/2015 en monte 139 Los Aguilones 19

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 23

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

- Notificación a Lamiae Omarouali 24

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

- Exposición pública de la cuenta general de 2014 25

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

- Aprobación inicial del reglamento del uso de la factura electrónica 26

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

- Exposición pública de expediente nº 1 de modificación del vigente presupuesto general de 2015 28



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.780/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución de Revocación en expediente/s de prestación por desempleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

Conforme al art. 71.6 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social podrá interponerse ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social, dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la fecha de la notificación, la cual se produce mediante la presente publicación.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I.	Nombre y Apellidos	Fecha resol. Revocación de Prestación por desempleo
X7444489X	IOAN POP	09-03-2015

Ávila, 13 de mayo de 2015

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero, siete, 4. Resolución 06.10.08 del SPEE)
(BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutierrez Merino*

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.779/15

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

Por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución sobre archivo de la solicitud de prestaciones por desempleo.

No habiéndose podido practicar la notificación del procedimiento en el domicilio indicado por el interesado, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 61 de dicha Ley los expedientes reseñados estarán en el plazo de treinta días en la Dirección Provincial de Ávila del Servicio Público de Empleo Estatal, a disposición de sus interesados para el conocimiento del contenido íntegro de la Resolución.

RELACIÓN DE EXPEDIENTES PUBLICADOS:

D.N.I	Apellidos y nombre	Fecha resolución	Resolución
6573174G	SANCHIDRIÁN POSE RICARDO	10-03-2015	ARCHIVO

Ávila, 14 de mayo de 2015

El Director Provincial (P.S. Apartado Primero, siete, 4. Resolución 06.10.08 del SPEE)
(BOE de 13/10/08)

El Subdirector Provincial de Prestaciones, *Agustín Gutierrez Merino*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.736/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

MERCADILLOS

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA REALIZADA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (BOP 17/09/2012)

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARENCIA

Habiéndose intentado por dos veces notificación sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace pública NOTIFICACIÓN DE LA INICIACIÓN de los expedientes sancionadores en materia de Actividad en la Vía Pública que se adjuntan, instruidos por el Tte. Alcalde Delegado de Presidencia, Administración Local y Seguridad por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde de Ávila, por Resolución de 22 de Junio de 2011, a las personas que a continuación se relacionan.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	DNI/NIE	PRESUNTA INFRACCIÓN	FECHA PRESUNTA INFRACCION	DECRETO INICIO EXPTE. SANCIONADOR	SANCIÓN APLICABLE POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN
AVP 09/2015	IGNACIO LÓPEZ GABARRE	70811718P	Artículo 38.4 a)	06/03/2015	09/03/2015	300 €
AVP 10/2015	ELEAZAR JIMÉNEZ BORJA	70103081F	Artículo 38.4 a)	06/03/2015	09/03/2015	300 €
AVP 12/2015	IGNACIO LÓPEZ GABARRE	70811718P	Artículo 38.4 a)	20/03/2015	26/03/2015	300 €
AVP 13/2015	IGNACIO LÓPEZ GABARRE	70811718P	Artículo 38.4 a)	03/04/2015	07/04/2015	300 €

Asimismo, se comunica a los interesados que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en las oficinas de Empleo, Industria y Comercio del Ayuntamiento de Ávila (C/ Tomás Luis de Victoria, 6 - 05001 - Ávila).

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ávila, 12 de Mayo de 2015.

El Teniente Alcalde Delegado de Mercadillos, (Resolución de 22 de Junio de 2011),
José Francisco Hernández Herrero.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.699/15

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

A N U N C I O

En virtud del acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2015 y no habiéndose formulado ningún tipo de alegaciones durante su exposición pública, queda aprobada de forma definitiva la ordenanza municipal reguladora del Registro Electrónico Municipal, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ARTÍCULO 1. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la creación y regulación del Registro Electrónico, del Hurtumpascual, de conformidad con lo establecido en los artículos 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2. Naturaleza y Eficacia del Registro Electrónico

El Registro Electrónico tiene carácter auxiliar respecto al Registro General del Ayuntamiento.

La presentación de solicitudes, escritos y/o comunicaciones en el Registro Electrónico tendrá los mismos efectos que la presentación efectuada en el Registro físico del órgano administrativo al que se dirijan.

ARTÍCULO 3. Ámbito de Aplicación

La presente Ordenanza Municipal se aplicará a todos los órganos y unidades administrativas de las distintas Áreas y Distritos del Ayuntamiento de Hurtumpascual y Entidades de derecho público dependientes del mismo.

ARTÍCULO 4. Responsable del Registro Electrónico

El órgano o unidad responsable de la gestión del registro electrónico es Secretario del Ayuntamiento .

ARTÍCULO 5. Acceso al Registro Electrónico

El acceso al Registro Electrónico se realizará a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Hurtumpascual ubicada en la siguiente dirección URL: <https://hurtumpascual.sedelectronica.es>

ARTÍCULO 6. Identificación de los ciudadanos

De conformidad con el artículo 13.2 de la ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, los ciudadanos interesados en realizar la presentación de solicitudes en el registro electrónico podrán utilizar alguno de los sistemas de identificación electrónica:

- a) En todo caso, el DNI electrónico.
- b) Sistemas de firma electrónica avanzada, incluyendo los basados en certificado electrónico reconocido, admitidos por este Ayuntamiento.
- c) Otros sistemas de identificación electrónica, como la utilización de claves concertadas en un registro previo como usuario, la aportación de información conocida por ambas partes u otros sistemas no criptográficos, en los términos y condiciones que en cada caso se determinen.

Los certificados admitidos, así como sus características, y otros sistemas de identificación electrónica y los términos y condiciones en que en cada caso se admitan, se harán públicos en la sede electrónica del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 7. Presentación de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones

El Registro Electrónico estará habilitado únicamente para la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones respecto de los trámites y procedimientos que se relacionen en la sede electrónica. Los demás escritos carecerán de efectos jurídicos y no se tendrán por presentados, comunicándose al interesado dicha circunstancia, por si considera conveniente utilizar cualquiera de las formas de presentación de escritos ante el Ayuntamiento que prevé el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Los registros electrónicos permitirán la presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones todos los días del año durante las veinticuatro horas.
- El Registro Electrónico se registrará por la fecha y hora oficial de la Sede Electrónica.

ARTÍCULO 8. Copia de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

El Registro Electrónico emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada de la solicitud, escrito o comunicación incluyendo la hora y fecha de presentación y el número de entrada de registro.

ARTÍCULO 9. Rechazo de Solicitudes, Escritos y Comunicaciones.

La Administración Municipal podrá rechazar aquellos documentos electrónicos que se presenten en las siguientes circunstancias:

- a) Que contengan código malicioso o un dispositivo susceptible de afectar a la integridad o la seguridad del sistema.
- b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplieren los campos requeridos como obligatorios o cuando tenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.

Los documentos adjuntos a los escritos y comunicaciones presentadas en el registro electrónico deberán ser legibles y no defectuosos, pudiéndose utilizar los formatos comúnmente aceptados que se harán públicos en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En estos casos, se informará de ello al remitente del documento, con indicación de los motivos del rechazo así como, cuando ello fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias. Cuando el interesado lo solicite, se remitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

ARTÍCULO 10. Cómputo de Plazos

El Registro Electrónico del Ayuntamiento de Hurtumpascual se registrará, a efectos de cómputo de plazos, vinculantes tanto para los interesados como para las Administraciones Públicas, por la fecha y la hora oficial de la Sede Electrónica, que contará con las medidas de seguridad necesarias para garantizar su integridad y figurar visible.

El Registro Electrónico estará a disposición de sus usuarios las veinticuatro horas del día, todos los días del año, excepto las interrupciones que sean necesarias por razones técnicas.

A los efectos de cómputo de plazo fijado en días hábiles o naturales, y en lo que se refiere a cumplimiento de plazos por los interesados, habrá que estar a lo siguiente:

- La entrada de solicitudes, escritos y/o comunicaciones recibidas en días inhábiles se entenderán efectuadas en la primera hora del primer día hábil siguiente.

- No se dará salida, a través del Registro Electrónico, a ningún escrito o comunicación en día inhábil.

- Se consideran días inhábiles, a efectos del Registro Electrónico de la Administración Municipal, los establecidos como días festivos en el calendario oficial de fiestas laborales del Estado, de la Comunidad Autónoma y de fiestas locales de este Municipio. A estos efectos, se podrá consultar el calendario publicado en la Sede Electrónica.

El inicio del cómputo de los plazos que hayan de cumplir los órganos administrativos y entidades de derecho público vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el propio registro o, en el caso previsto en el apartado 2.b del artículo 24 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos, por la fecha y hora de entrada en el registro del destinatario. En todo caso, la fecha efectiva de inicio del cómputo de plazos deberá ser comunicada a quien presentó el escrito, solicitud o comunicación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

Se habilita al Sr. Alcalde para adoptar acuerdos de desarrollo de las medidas técnicas y administrativas necesarias para la puesta en marcha y posterior funcionamiento del Registro, con el objeto de adaptar las previsiones de esta Ordenanza a las innovaciones tecnológicas.

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA

La Ordenanza se dicta al amparo de la potestad de autoorganización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, de la potestad de despliegue reglamentario y en virtud de lo que dispone el artículo 38 y 45.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y en concreto el artículo 24.3 y 25 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos.

Al mismo tiempo con la creación del Registro Electrónico y la normalización de su uso, el Ayuntamiento de Hurtumpascual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70 bis.3 de la Ley 7/1985, se impulsa la utilización interactiva de las tecnologías de la información y la comunicación como medio para facilitar la participación y comunicación con los ciudadanos y para la presentación de documentos y la realización de trámites administrativas.

En especial, se tendrá que actuar de conformidad con el artículo 18.4 de la Constitución; la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; la Ley 11/2007, de 22 de junio, de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos; la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica así como el resto de normativa aplicable en vigor.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA

Una vez aprobada definitivamente esta Ordenanza, se publicará en el Boletín Oficial de Ávila, y no entrará en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

En Hurtumpascual, a 12 de Mayo de 2015.

La Alcaldesa, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.700/15

AYUNTAMIENTO DE HURTUMPASCUAL

ANUNCIO RELATIVO A LA CREACIÓN DEL PUNTO PROPIO DE ENTRADA DE FACTURAS ELECTRÓNICAS.

El Pleno del Ayuntamiento de Hurtumpascual en sesión celebrada el día 27 de Enero de 2015 y en relación con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ha acordado:

PRIMERO. Crear el Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas, disponible en la dirección URL: <https://hurtumpascual.sedelectronica.es>, cuya titularidad, gestión y administración corresponde a este Ayuntamiento y en el que la recepción de facturas tendrá los mismos efectos que los que se deriven de la presentación de las mismas en el registro administrativo.

SEGUNDO. El Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas será accesible a los proveedores todos los días del año, durante las veinticuatro horas del día. Sólo cuando concurren razones justificadas de mantenimiento técnico u operativo podrá interrumpirse, por el tiempo imprescindible, la accesibilidad a la misma.

TERCERO. Visto el informe emitido por el Secretario-Interventor de este Ayuntamiento, tal y como dispone el artículo 8.3 de la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, la creación e implantación del Punto General Propio de Entrada de Facturas Electrónicas ha quedado justificada en términos de eficiencia del artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera,

CUARTO. Impulsar que mediante la inclusión en las bases de ejecución del presupuesto para el año 2015 la base relativa a la tramitación de la factura electrónica, en la que conste que las facturas cuyo importe sea inferior a 5.000 euros, impuestos incluidos, quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica.

QUINTO. Remitir el acuerdo de creación del Punto Propio de Entrada de Facturas Electrónicas del Ayuntamiento de Hurtumpascual para su difusión y conocimiento a los proveedores, tal y como establece la Disposición adicional 6ª de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de las facturas en el Sector Público, al Boletín Oficial de la Provincia de Ávila y a la sede electrónica.

En Hurtumpascual, a 12 de Mayo de 2015.

La Alcaldesa, *Illegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.726/15

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 3/2015.

PRIMERA. - OBJETO: La enajenación mediante subasta pública del lote de pinos 3/2015 cuyas características son las siguientes:

ESPECIE.- Populus sp

LOCALIZACIÓN: Sotos del Río Alberche

TIPO DE CORTA: lote 3/2015 Ordinaria. Plan Anual, de 431 pies.

Valor Base: 13600,00 euros

Valor índice. 17000,00 euros

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN: El constituido como valor de tasación base al alza, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

TERCERA. - CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS: Quedan unidos al presente pliego el de condiciones técnico-facultativas realizadas por la Sección de Coordinación del Medio Natural, así como los de condiciones generales ya establecidos.

CUARTA. - EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Doce meses tras la adjudicación, siendo época de corta todo el año.

QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del remante del siguiente modo.

El 15% del precio de adjudicación correspondiente, en el Fondo de Mejoras del Monte, al obtener la licencia de aprovechamiento.

El 85% restante, al que se sumará el I.V.A. de Compensación por Explotación Forestal sobre el total del precio de adjudicación y los gastos derivados del presente aprovechamiento a la firma del contrato.

PAGO SIN APLAZAMIENTO.- Por ingreso del total al Ayuntamiento, en metálico o por transferencia, no admitiéndose la corta en tanto no se haya abonado el total del precio de adjudicación.

SEXTA. - MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura

SÉPTIMA.- GARANTÍAS: Provisional de 5% del valor base para poder tomar parte en la subasta y la definitiva también del 5% del precio de adjudicación y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

A) Lugar y Plazo de Presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

B) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica y el nombre del licitador.

SOBRE A.- denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta de maderas del lote de maderas 3/2015.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

SOBRE B.- denominado de DOCUMENTOS, con la siguiente inscripción: Documentación administrativa para la subasta del lote de maderas 3/ 2015 y con el siguiente contenido.

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo, ya sea del licitador o de su representante.

2.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

5.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

6.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

NOVENA. - La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación, y actuará como Secretario el de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos dos vocales Conformen la mesa los siguientes miembros:

- D. Demetrio Sánchez García, que actuará como Presidente
- Doña Vega Pindado González, secretario de la Corporación
- D. Luis Rollón Rosa, vocal
- D. Saturnino López Rosa, vocal

DÉCIMA.- Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá a los quince días tras la finalización del plazo de presentación. Se procederá a la apertura de los sobres A para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B que contiene las oferta económicas.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Corporación.

DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA. La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación, para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del aprovechamiento, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas y aporte los documentos siguientes:

- N° de Identificación Fiscal
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Declaración Anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86 de 5 de diciembre.
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

DECIMOTERCERA. - SEGUNDA SUBASTA: En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el martes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismo requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DECIMOCUARTA.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncio y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. de compensación por explotación forestal sobre el importe total de adjudicación definitiva del lote.

DECIMOQUINTA. - RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (RD 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y Rb legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO FINAL. Modelo de proposición

ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en C/
....., de, con D.N.I nº
....., enterado de la enajenación de madera lote 3/2015, tramitada mediante subasta abierta y de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento del lote
....., de, pies, con m3, acepta aquéllos y se compromete en nombre propio o en representación de
....., a la adquisición del citado lote en la cantidad de (en letra) (número)euros.

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.727/15

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 2/2015.

PRIMERA. - OBJETO: La enajenación mediante subasta pública del lote de pinos 2/2015 cuyas características son las siguientes:

ESPECIE.- Pinus pinaster

LOCALIZACIÓN: Monte 139 Pinar del Morisco

TIPO DE CORTA: lote 2/2015 Ordinaria. Plan Anual, de 1870 pies

Valor Base: 4480,00 euros

Valor índice. 5600,00 euros

SEGUNDA. - TIPO DE LICITACIÓN: El constituido como valor de tasación base al alza, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

TERCERA.- CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS: Quedan unidos al presente pliego el de condiciones técnico-facultativas realizadas por la Sección de Coordinación del Medio Natural, así como los de condiciones generales ya establecidos.

CUARTA. - EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Doce meses tras la adjudicación, siendo época de corta el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de mayo.

QUINTA.- PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del remonte del siguiente modo.

El 15% del precio de adjudicación correspondiente, en el Fondo de Mejoras del Monte, al obtener la licencia de aprovechamiento.

El 85% restante, al que se sumará el I.V.A. de Compensación por Explotación Forestal sobre el total del precio de adjudicación y los gastos derivados del presente aprovechamiento a la firma del contrato.

PAGO SIN APLAZAMIENTO.- Por ingreso del total al Ayuntamiento, en metálico o por transferencia, no admitiéndose la corta en tanto no se haya abonado el total del precio de adjudicación.

SEXTA. - MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Provisional de 5% del valor base para poder tomar parte en la subasta y la definitiva también del 5% del precio de adjudicación y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

A) Lugar y Plazo de Presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

B) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica y el nombre del licitador.

SOBRE A.- denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta de maderas del lote de maderas 2/2015.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

SOBRE B.- denominado de DOCUMENTOS, con la siguiente inscripción: Documentación administrativa para la subasta del lote de maderas 2/ 2015 y con el siguiente contenido.

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo, ya sea del licitador o de su representante.

2.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

5.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil cuando concorra una sociedad de esta naturaleza.

6.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

NOVENA: La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación, y actuará como Secretario el de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos dos vocales Conformen la mesa los siguientes miembros:

- D. Demetrio Sánchez García, que actuará como Presidente
- Doña Vega Pindado González, secretario de la Corporación
- D. Luis Rollón Rosa, vocal
- D. Saturnino López Rosa, vocal

DÉCIMA.- Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá a los quince días tras la finalización del plazo de presentación. Se procederá a la apertura de los sobres A para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B que contiene las oferta económicas.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Corporación.

DECIMOPRIMERA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación, para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del aprovechamiento, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas y aporte los documentos siguientes:

- N° de Identificación Fiscal
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Declaración Anual de operaciones a que se refiere el RD2529/86 de 5 de diciembre
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

DECIMOSEGUNDA.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

DECIMOTERCERA.- SEGUNDA SUBASTA: En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el martes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismo requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DECIMOCUARTA.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncio y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. de compensación por explotación forestal sobre el importe total de adjudicación definitiva del lote.

DECIMOQUINTA.- RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (RD 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO FINAL. Modelo de proposición

ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D., mayor de edad, con domicilio en C/
....., de, con D.N.I nº
....., enterado de la enajenación de madera lote 1/2015, tramitada
mediante subasta abierta y de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento del lote
....., de, pies, con m3,
acepta aquéllos y se compromete en nombre propio o en representación de
....., a la adquisición del citado lote en la
cantidad de (en letra), (número)
.....euros.

Fecha y firma del licitador

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.728/15

AYUNTAMIENTO DE NAVATALGORDO

A N U N C I O

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN LA SUBASTA TRAMITADA PARA ADJUDICAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, EL APROVECHAMIENTO DEL LOTE DE MADERA 1/2015.

PRIMERA.- OBJETO: La enajenación mediante subasta pública del lote de pinos 1/2015 cuyas características son las siguientes:

ESPECIE.- Pinus Sylvestris

LOCALIZACIÓN: Monte 139 Los Aguilones

TIPO DE CORTA: lote 1/2015 Ordinaria. Plan Anual, de 1792 pies

Valor Base: 11.242,00 euros

Valor índice. 14.052,50 euros

SEGUNDA.- TIPO DE LICITACIÓN: El constituido como valor de tasación base al alza, no contrayendo el Ayuntamiento obligación de adjudicar definitivamente si no se cubre el valor índice.

TERCERA. - CONDICIONES TÉCNICO FACULTATIVAS: Quedan unidos al presente pliego el de condiciones técnico-facultativas realizadas por la Sección de Coordinación del Medio Natural, así como los de condiciones generales ya establecidos.

CUARTA. - EJECUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO: Doce meses tras la adjudicación, siendo época de corta el periodo comprendido entre el 15 de agosto y el 30 de mayo.

QUINTA. - PAGO DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN: El adjudicatario de la subasta deberá realizar el pago del remonte del siguiente modo.

El 15% del precio de adjudicación correspondiente, en el Fondo de Mejoras del Monte, al obtener la licencia de aprovechamiento.

El 85% restante, al que se sumará el I.V.A. de Compensación por Explotación Forestal sobre el total del precio de adjudicación y los gastos derivados del presente aprovechamiento a la firma del contrato.

PAGO SIN APLAZAMIENTO.- Por ingreso del total al Ayuntamiento, en metálico o por transferencia, no admitiéndose la corta en tanto no se haya abonado el total del precio de adjudicación.

SEXTA. - MODALIDAD DEL APROVECHAMIENTO: A riesgo y ventura

SÉPTIMA. - GARANTÍAS: Provisional de 5% del valor base para poder tomar parte en la subasta y la definitiva también del 5% del precio de adjudicación y podrán constituirse en cualquiera de las formas previstas en los artículos 84 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

OCTAVA. - PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES. - LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACIÓN.

A) Lugar y Plazo de Presentación: veintiséis días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar acto seguido.

B) Formalidades: Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados denominados A y B, y en cada uno de los cuales se hará constar el contenido en la forma que se indica y el nombre del licitador.

SOBRE A.- denominado PROPOSICIÓN ECONÓMICA.- Se ajustará al modelo contenido en la cláusula final y se presentará cerrado, pudiendo ser lacrado y precintado a petición del interesado y deberá tener la siguiente inscripción: proposición económica para optar a la subasta de maderas del lote de maderas 1/2015.

Cada licitador podrá presentar una única proposición. Tampoco podrá suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una unión temporal.

SOBRE B.- denominado de DOCUMENTOS.- Con la siguiente inscripción: Documentación administrativa para la subasta del lote de maderas 1/ 2015 y con el siguiente contenido.

1.- Documento Nacional de Identidad o fotocopia autenticada del mismo, ya sea del licitador o de su representante.

2.- Fotocopia compulsada del resguardo acreditativo de haber depositado la garantía provisional.

3.- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incompatibilidad previstas en los artículos 49 y siguientes de la Ley de Contratos del Sector Público.

4.- Escritura de poder si se actúa en representación de otra persona, legalizada en su caso y bastantada por el Secretario del Ayuntamiento.

5.- Escritura de constitución y estatutos de la sociedad inscrita en el Registro Mercantil cuando concurra una sociedad de esta naturaleza.

6.- Declaración expresa, bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

NOVENA.- La Mesa de Contratación estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación, y actuará como Secretario el de la Corporación.

Formarán parte de ella, al menos dos vocales Conformen la mesa los siguientes miembros:

- D. Demetrio Sánchez García, que actuará como Presidente
- Doña Vega Pindado González, secretario de la Corporación
- D. Luis Rollón Rosa, vocal
- D. Saturnino López Rosa, vocal

DÉCIMA.- Apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación se constituirá a los quince días tras la finalización del plazo de presentación. Se procederá a la apertura de los sobres A para la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 10 días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre B que contiene las oferta económicas.

La propuesta de adjudicación hecha por la Mesa de Contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la Corporación.

UNDÉCIMA.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: La Mesa de Contratación elevará el expediente al órgano de contratación, para su adjudicación definitiva, que deberá recaer dentro de los 20 días hábiles siguientes al de la apertura de proposiciones económicas.

Al efectuar la notificación al adjudicatario del aprovechamiento, se le requerirá para que constituya la garantía definitiva, en la cuantía y formas indicadas y aporte los documentos siguientes:

- N° de Identificación Fiscal
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas
- Declaración Anual de operaciones a que se refiere el RD 2529/86 de 5 de diciembre
- Documentación acreditativa de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social, acreditando su inscripción o alta en la misma, así como la afiliación e ingreso de las cuotas de los trabajadores a su servicio o de cualquier otra deuda con la Seguridad Social.

DUODÉCIMA. - FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: La Corporación y el contratista deberá formalizar el contrato de adjudicación en documento administrativo, dentro de los 30 días siguientes al de la notificación de la adjudicación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro.

No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a escritura pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato, deberá firmar el Pliego de Condiciones Económico Administrativas.

DECIMOPRIMERA. - SEGUNDA SUBASTA: En caso de ser declarada desierta la primera subasta, se celebrará un segundo acto de apertura de proposiciones el martes siguiente al señalado para la primera, a la misma hora y con los mismo requisitos y tipos sin necesidad de ulterior anuncio o formalidad.

DECIMOSEGUNDA.- GASTOS: El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncio y cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. de compensación por explotación forestal sobre el importe total de adjudicación definitiva del lote.

DECIMOTERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO: En lo no previsto expresamente en el presente Pliego de condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público. (RD 2/2000 de 16 de Junio), Reglamento de Contratos del Estado, Ley 7/85 de 2 de abril y RD Legislativo 781/1986 de 18 de abril.

ANEXO FINAL. Modelo de proposición

ANEXO.- MODELO DE PROPOSICIÓN

D, mayor de edad, con domicilio en C/, de, con D.N.I nº, enterado de la enajenación de madera lote 1/2015, tramitada mediante subasta abierta y de los Pliegos de Condiciones Técnico Facultativas y Económico-Administrativas que ha de regir en la enajenación del aprovechamiento del lote, de pies, con m3, acepta aquéllos y se compromete en nombre propio o en representación de, a la adquisición del citado lote en la cantidad de (en letra), (número) euros.

Fecha y firma del licitador

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.744/15

AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS

A N U N C I O

CUENTA GENERAL

EXPEDIENTE DE APROBACIÓN

Modelo Simplificado de Contabilidad Local

DOÑA ASUNCIÓN MARTÍN MANZANO, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE PEGUERINOS (ÁVILA).

HACE SABER:

Que en la Secretaría de esta Entidad se encuentra expuesta al público la Cuenta General de la Contabilidad referida al Ejercicio 2014, para su examen y formulación, por escrito, de las reclamaciones y observaciones que procedan.

Dicha Cuenta General, dictaminada favorablemente por la COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS de esta Corporación, está formada por el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria, así como sus justificantes y los Libros Oficiales de la Contabilidad (Diario, Mayor de Cuentas, etc.).

PLAZO DE EXPOSICIÓN: 15 días hábiles desde la fecha de aparición de este Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

PLAZO DE PRESENTACIÓN: Los 15 días de exposición más los 8 días hábiles siguientes.

ÓRGANO ANTE EL QUE SE RECLAMA: PLENO de la CORPORACIÓN.

OFICINA DE PRESENTACIÓN: Secretaría de la Corporación.

En Peguerinos, a veinticuatro de abril de dos mil quince.

La Alcaldesa-Presidenta, *llegible*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.750/15

AYUNTAMIENTO DE SOTILLO DE LA ADRADA

A N U N C I O

RELACIÓN DE EXTRANJEROS NO COMUNITARIOS INSCRITOS EN EL PADRÓN DE HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, SIN PERMISO DE RESIDENCIA PERMANENTE, A LOS QUE NO HA SIDO POSIBLE SU NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO EN QUE FIGURAN EMPADRONADOS

Concluido el plazo de dos años, en el mes de ABRIL de 2015, para que los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente en España, que a continuación se relacionan, renueven su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes, dimanante de la modificación en la regulación de inscripciones padronales introducidas en el ar. 31 de la Ley Orgánica 14/03 de 20 de noviembre, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y de la LRBRL.

Habiéndose intentado la notificación a los interesados sin que se haya podido hacer efectiva la misma, se hace público, a los efectos previstos en el art. 59.5 de la LRJPAC para que en el plazo de quince días naturales, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOP, los interesados se personen en las oficinas municipales a fin de cumplimentar la solicitud de renovación en el Padrón de Habitantes.

Transcurrido dicho plazo se hará efectiva la Resolución de la Alcaldía de baja por caducidad de las inscripciones.

APELLIDOS Y NOMBRE.....	Nº DOCUMENTO
LAMIAE OMAROUALI	WE1014848

Sotillo de la Adrada, a 18 de mayo de 2015.
El Alcalde, *Juan Pablo Martín Martín*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.752/15

AYUNTAMIENTO DE FONTIVEROS

A N U N C I O

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2014, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Fontiveros, a 15 de mayo de 2015.

La Alcaldesa, *M^a Carmen Calleja Seco.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.753/15

AYUNTAMIENTO DE HORCAJO DE LAS TORRES

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en la sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, de aprobación inicial del Reglamento del uso de la factura electrónica, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local.

REGLAMENTO DEL USO DE LA FACTURA ELECTRÓNICA

PREÁMBULO

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, recoge en el artículo 4 los proveedores que están obligados al uso de la factura electrónica y a su presentación a través del punto general de entrada que corresponda.

Establece también en el citado artículo que las Administraciones Públicas podrán excluir reglamentariamente de esta obligación de facturación electrónica a las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros y a las emitidas por los proveedores a los servicios en el exterior de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta las características de los proveedores con los que trabaja esta Entidad Local se cree necesario hacer uso de esta facultad de exclusión para así evitar que determinados proveedores tengan dificultades para la gestión de las facturas emitidas.

La entrada en vigor del artículo 4 de la citada Ley, como recoge la Disposición final octava, sobre obligaciones de presentación de factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, hace necesario regular esta facultad que tienen las Administraciones Públicas de excluir de la obligación de facturación electrónica.

Artículo único.

Quedan excluidas de la obligación de facturación electrónica las facturas cuyo importe sea de hasta 5.000,00 euros de las siguientes entidades:

- a) Sociedades anónimas;
- b) Sociedades de responsabilidad limitada;
- c) Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica que carezcan de nacionalidad española;
- d) Establecimientos permanentes y sucursales de entidades no residentes en territorio español en los términos que establece la normativa tributaria;
- e) Uniones temporales de empresas;

f) Agrupación de interés económico, Agrupación de interés económico europea, Fondo de Pensiones, Fondo de capital riesgo, Fondo de inversiones, Fondo de utilización de activos, Fondo de regularización del mercado hipotecario, Fondo de titulación hipotecaria o Fondo de garantía de inversiones.

Disposición final única. Entrada en vigor.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, siempre que haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Horcajo de las Torres, a 18 de mayo de 2015.

El Alcalde, *Álvaro Ortega Alonso*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.636/15

AYUNTAMIENTO DE FUENTES DE AÑO

A N U N C I O

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2015, de aprobación inicial del expediente nº 01/2015 de modificación del vigente Presupuesto General de 2015, en la modalidad de suplemento de crédito, para dar cumplimiento al artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que se hace público:

Presupuesto de Gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Consignación inicial	Aumento	Consignación definitiva
Área de gasto Económica				
011	Amortización de	2.000,00	7.000,00	9.000,00
913	préstamo a la largo plazo			

Presupuesto de Ingresos

Aplicación	Descripción	Consignación definitiva
870000	REMENANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	7.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Fuentes de Año a 6 de mayo de 2015

El Alcalde, *Gregorio Enríquez Moreno*